

**RESOLUCIÓN N° 287 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

*Por la cual se actualiza la Política de Prevención de Daño Antijurídico de la Beneficencia de Cundinamarca*

**EL GERENTE GENERAL (E) DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por la Ley 489 de 1998 y el Decreto Ordenanza 430 del 25 de septiembre de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Beneficencia de Cundinamarca es un Establecimiento Público del sector descentralizado del orden departamental, como persona jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social de conformidad con el Decreto Ordenanza 430 de 2020.

Que El Comité de Conciliación es el responsable de formular, aprobar y hacerle seguimiento a la PPDA. En consecuencia, debe realizar el análisis respectivo e involucrar las áreas misionales que requiera. Asimismo, en cumplimiento de su deber legal, debe hacer seguimiento y evaluación permanente para tomar decisiones estratégicas y adoptar las medidas necesarias para una eficaz prevención.

Que la Beneficencia de Cundinamarca mediante resolución No. 26 del 26 de febrero de 2021 adoptó la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Beneficencia de Cundinamarca.

Que el aplicativo Excel de la PPDA está dirigido y deberá ser diligenciado por las entidades públicas del orden nacional para la formulación, implementación y seguimiento de la PPDA, en los términos y plazos establecidos en la Circular No. 05 del 27 de septiembre de 2019 - "Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico". Para las entidades públicas del orden territorial estos lineamientos son referentes de buenas prácticas y que por lo anterior se hace necesario la actualización de la Política de Prevención de Daño Antijurídico.

Corresponde al Comité de Conciliación dar cumplimiento a estos lineamientos, teniendo en cuenta las obligaciones consagradas en Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 capítulo 3, sección 1, subsección 2 "Comités de Conciliación.

Que el reglamento del Comité de Conciliación y defensa judicial de la Beneficencia de Cundinamarca, aprobado mediante Acta No. 21 del 17 de octubre de 2019, en su artículo 3 numeral 1 establece como funciones del comité de conciliación Formular y Ejecutar Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y que mediante Certificado del comité de conciliación Aprobó el Plan de Acción de la Política de Prevención de Daño Antijurídico.

Que en el cumplimiento de las anteriores disposiciones, se hace necesaria la actualización para la implementación de los lineamientos que contribuyan a la efectividad de la Prevención del daño Antijurídico, mediante la adopción del Plan de Acción de la Política de Prevención de Daño Antijurídico (Aplicativo Excel) de la Entidad, como herramienta para los operadores de la rama judicial y funcionarios de la Beneficencia de Cundinamarca, en la presentación de demandas contra la Entidad y la disminución en los pagos realizados por concepto de fallos judiciales desfavorables, conciliaciones y todas



SC-CER250232



CO-SC-CER250232



/CundinamarcaGov @CundinamarcaGov

www.beneficienciacundinamarca.gov.co  
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15

4



las disposiciones que contenidas en el Manual E-COGUI del aplicativo generen Litigiosidad.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar la Política de Prevención de Daño Antijurídico de la Beneficencia de Cundinamarca, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Oficina Asesora Jurídica de la Beneficencia de Cundinamarca realizara la socialización, implementación, seguimiento y puesta en marcha del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico, así mismo la Oficina Asesora de Planeación, apoyara en el mecanismo adoptado en el plan de acción de la Política DE Prevención Del Daño Antijurídico.

**ARTÍCULO TERCERO:** Incorporar como parte integral del presente acto administrativo el documento que contiene, la actualización de la Política de Prevención de Daño Antijurídico y el Plan de Acción de la Política de Prevención de Daño Antijurídico.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar en la página web de la Beneficencia de Cundinamarca, el presente acto administrativo y el documento denominado Plan de Acción de la Política de Prevención de Daño Antijurídico.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las modificaciones que se produjeran a la Política de Prevención de Daño Antijurídico se efectuarán mediante acto administrativo motivado a fin de mantener su actualización.

**ARTÍCULO SEXTO:** Con el fin de disminuir las causas, falencias, omisiones o acciones generadoras del daño antijurídico, las diferencias dependencias que componen el funcionamiento de la Beneficencia de Cundinamarca, atenderán las recomendaciones emitidas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Beneficencia de Cundinamarca.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación y revoca las disposiciones contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESEY CÚMPLASE**

**CARLOS GUILLERMO GRANADOS PALACIO**  
Gerente General (E)

Revisó y aprobó: Dra. Diana Carolina Zambrano Cruz - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó y aprobó: Dra. Karen Ximena Figueroa Castillo, Profesional Universitaria  
Proyectó: Andrés Felipe Poveda Pinilla - Abogado Contratista de la O.A.J.



SC-CER250232



CO-SC-CER250232

